República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número: RESOL-2018-270-APN-CONEAU#MECCYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Diciembre de 2018

Referencia: EX-2016-03850403-APN-DAC#CONEAU RR

VISTO: la RESFC-2018-628-APN-CONEAU#ME que no hizo lugar a la solicitud de acreditación de la carrera de Doctorado en Epistemología a Historia de la Ciencia, de la Universidad Nacional de Tres de Febrero, Rectorado, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Acta Nº 455 de aprobación de la nómina de pares, el recurso de reconsideración de la mencionada resolución, el informe del comité de pares ante el pedido de reconsideración, las demás constancias del expediente y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación Nº 51/10, Nº 160/11 y Nº 2385/15, la Ordenanza N° 65 – CONEAU, la Resolución N° 633 - CONEAU - 16, y

CONSIDERANDO:

La RESFC-2018-628-APN-CONEAU#ME observaba que el desarrollo de investigación en el ámbito institucional era insuficiente y que era escasa la participación de los alumnos en estas actividades. Además, se señalaba que la institución no presentaba un plan de desarrollo de las actividades de investigación que permitiera revertir esta situación.

El recurso de reconsideración presentado por la Institución aporta nuevos elementos relativos a aquellos aspectos que fueran señalados como deficientes en la citada resolución, según los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2018-67128014-APN-DAC#CONEAU), que forma parte integrante de la presente resolución, y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta Nº 497.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración de la RESFC-2018-628-APN-CONEAU#ME y Acreditar la carrera de Doctorado en Epistemología a Historia de la Ciencia, de la Universidad Nacional de Tres de Febrero, Rectorado, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un periodo de 6 años.

ARTÍCULO 2º.-CATEGORIZAR la mencionada carrera como C.

ARTÍCULO 3º.-ESTABLECER los siguientes compromisos para el mejoramiento de la calidad de la carrera:

I. Consolidar el desarrollo de programas, proyectos, líneas y equipos de investigación en vinculación con la temática propia de la carrera, que produzcan resultados y en los que participen docentes y alumnos del Doctorado. Asimismo, contar con previsiones destinadas a sostener y aumentar gradualmente estas actividades.

II. Asegurar el cumplimiento del estándar ministerial de incorporar en los jurados de las tesis al menos a un miembro externo a la Universidad.

ARTÍCULO 5º.-Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 6º.-En el curso de la presente acreditación, cada 3 años contados a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta tanto corresponda que solicite una nueva acreditación, la carrera deberá presentar ante la CONEAU un informe sobre el cumplimiento de los compromisos, incluyendo en él información actualizada sobre la cantidad de alumnos ingresantes y egresados por cohorte.

ARTÍCULO 7º.-Regístrese, comuníquese, archívese.

Digitally signed by PAN Néstor Raúl
Date: 2018.12.26 16:16:22 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Nestor Raul Pan
Presidente
Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.12.26 16:16:40 -03'00'